



Expte. N° 14167/2021.

Rosario, 5 de julio de 2021.

VISTO el Proyecto de Resolución presentado por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, Arq. Ana Redondo, elevando un Proyecto de Reglamento de Práctica de Servicio Supervisada para la Carrera “Licenciatura en Diseño Industrial”;

CONSIDERANDO que la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario ha puesto en marcha, a partir del Ciclo Lectivo 2019, la Carrera “Licenciatura en Diseño Industrial”;

QUE el Plan de Estudios de la misma, aprobado por Resolución C.S. N° 1654/2016, establece el cumplimiento por parte de los estudiantes de sesenta (60) horas de Práctica de Servicios Supervisada;

QUE la Práctica de Servicios Supervisada (PSS) en una actividad curricular y, en consecuencia, obligatoria, en la que el estudiante realiza actividades de capacitación y entrenamiento en técnicas, instrumentos y herramientas en distintos contextos y áreas del ejercicio profesional, definidas en los alcances del Plan de Estudio;

QUE, en consecuencia, resulta pertinente que este mecanismo de vinculación con el campo profesional, al estar formalmente incorporado a la estructura curricular de la carrera, sea reglamentado;

TENIENDO EN CUENTA el Despacho N° 011/21 de la Comisión de Interpretación y Reglamentos; y

ATENTO que el tema fue tratado y aprobado -por unanimidad- en sesión de este Cuerpo del día de la fecha,

POR ELLO;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Práctica de Servicio Supervisada para la Carrera “Licenciatura en Diseño Industrial”, presentada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Arq. Ana Redondo, que se adjunta a la presente Resolución como Anexo Único de la misma.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 245/2021 C.D.

Fdo.) Mg. Arq. Adolfo del Río – Decano

C.P. Diego A. Furrer – Director General de Administración

DAF/jah.



es copia:

C.P. Diego A. Furrer
Director General de
Administración



ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCION N° 245/2021 C.D.

REGLAMENTO DE PRÁCTICA DE SERVICIOS SUPERVISADA DE LA CARRERA “LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL”

El presente Reglamento tiene por objeto definir el régimen de la Práctica de Servicios Supervisada (PSS) del Plan de Estudio de la Carrera “Licenciatura en Diseño Industrial” que se dicta en la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 1º - DEFINICIÓN

La “Práctica de Servicio Supervisada” forma parte de las actividades curriculares obligatorias del Plan de Estudio de la Carrera de Diseño Industrial, constituyendo el espacio apropiado para poner en contacto a los estudiantes con la realidad del campo profesional, bajo estricta supervisión y control docente.

Asimismo, posibilita la aplicación integrada de los conocimientos adquiridos durante su formación académica a través de actividades prácticas desarrolladas en organismos públicos o empresas privadas, en los sectores de la producción o de la sociedad civil, o bien en proyectos o programas concretos desarrollados por la Institución para dichos sectores o en cooperación con ellos.

ARTICULO 2º - OBJETIVOS GENERALES:

La Práctica de Servicios Supervisada responde a los siguientes objetivos generales:

- * Complementar las competencias adquiridas en la formación teórico - práctica recibida en la Facultad con el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que se adquieren en ámbitos laborales.
- * Vincular a estudiantes de la carrera de Diseño Industrial con las necesidades y condicionantes reales que se presentan en el campo profesional, promoviendo el desarrollo de capacidades para la resolución de problemas complejos con fundamentos científicos, técnicos y éticos.
- * Estrechar vínculos entre la Facultad y su entorno local y regional, con el objetivo de desarrollar en los estudiantes una conciencia cívica de asistencia y retribución a la sociedad, retroalimentando los programas de estudios de la carrera a partir de las demandas planteadas por la PSS.
- * Constituir un elemento que colabore en la autoevaluación de la carrera al poner a prueba las competencias adquiridas en el ámbito académico con los requerimientos de la actividad profesional.



///

ARTÍCULO 3º - DISPOSICIONES GENERALES

Será función de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad, coordinar las acciones vinculadas a la Práctica de Servicios Supervisada (PSS) asesorando y acompañando a estudiantes que se encuentran en condiciones de realizarlas, o bien que están pronto a alcanzar dicha instancia.

En tal sentido, queda a cargo de la mencionada Secretaría toda tarea administrativa vinculada a la suscripción de convenios cuyo objeto sea la realización de las PSS; el llamado para su convocatoria; la verificación de la situación académica de cada estudiante; la elaboración de los acuerdos individuales correspondientes; la asignación de tutores académicos y la entrega de los informes finales al tribunal examinador.

Para postularse a la realización de la Práctica de Servicios Supervisada, cualquiera sea la modalidad que ésta adopte, deberá ser estudiante regular de la Facultad y reunir las condiciones específicas establecidas por el sistema de correlatividades del Plan de Estudios de la Carrera.

La carga horaria mínima de la PSS será la establecida en el Plan de Estudios vigente, no incluyendo en este tiempo la preparación del Informe Final a presentar por el estudiante.

Durante el desarrollo de la PSS, la Facultad brindará al estudiante una cobertura de Seguro Ampliado, considerando a las instalaciones de la entidad receptora una extensión del ámbito de aprendizaje durante ese período. En caso de vincularse durante el período de la PSS a tareas o áreas de riesgo, la entidad receptora deberá ampliar las coberturas que las mismas requieran, debiendo presentar el comprobante correspondiente a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

La PSS podrá ser remunerada o no; en caso de serlo, la retribución que reciba el estudiante durante su período de práctica será fijada por el organismo receptor.

La PSS deberá ser supervisada por dos tutores: un tutor académico, que deberá ser un docente de la Carrera, designado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la FAPyD al momento de la suscripción del acuerdo individual y un tutor externo designado por la entidad receptora que acredite formación acorde a esta responsabilidad.

En tanto la actividad académica curricular, de la PSS deberá ser evaluada y calificada, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6.

El estudiante no podrá realizar más de una Práctica de Servicios Supervisada a la vez.

ARTÍCULO 4º - MODALIDADES

La PSS podrá ser realizada por el estudiante bajo alguna de las modalidades que a continuación se señalan:

1) Práctica externa

Esta modalidad contempla:

a- La incorporación de los estudiantes a equipos de trabajos externos, en entidades públicas o privadas, donde realizarán actividades demandadas por las mismas, que serán coordinadas y evaluadas en forma conjunta por aquellos y la FAPyD, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento.

b- Una variante de esta modalidad está dada por aquellas prácticas inscriptas en el régimen legal de pasantías, siempre que se cumplan los requisitos que correspondan establecidos en el presente Reglamento.

///



///

c- Los estudiantes podrán elaborar su propia propuesta de PSS, consistente en una experiencia laboral equiparable, realizada en el sector público, privado o en el denominado tercer sector, la cual deberá encuadrarse dentro de los objetivos generales establecidos por el Plan de Estudios y el presente Reglamento. En este caso, al inicio de la PSS el estudiante deberá notificar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a fin de asignarle el tutor académico correspondiente.

2) Práctica interna

Se entiende por “Práctica interna” a:

a- Las iniciativas que plantean la extensión del sistema educativo al medio a través de Institutos, Centros, Programas, Proyectos de Investigación, Extensión al Medio o Vinculación Tecnológica y Desarrollo Productivo, en cualquiera de los casos, acreditados en las respectivas convocatorias de UNR, Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación, entre otros organismos gubernamentales, en los cuales los estudiantes realicen actividades organizadas y supervisadas en forma conjunta por la Facultad y la contraparte que corresponda a cada caso.

b- Una variante de esta modalidad es la “práctica social”, tipo de actividad consistente en llegar en forma directa a la comunidad a fin de aprovechar su potencial de autogestión para el mejoramiento de su entorno individual y comunitario, dinamizando proyectos productivos dentro del marco de la economía social.

La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, convocará y evaluará periódicamente la nómina resultante de estudiantes interesados en realizar la PSS, siempre que los mismos cumplan los requisitos establecidos, en el marco de iniciativas concertadas y programadas desde la Facultad. En tales casos, el compromiso asumido por el estudiante derivará de tal programación de actividades.

Asimismo, la mencionada Secretaría recepcionará las propuestas y analizará las tareas presentadas para verificar si las mismas reúnen las condiciones para ser homologadas como PSS.

ARTICULO 5°. SUPERVISIÓN DE LA PSS – FUNCIONES DE LOS TUTORES

Son funciones del Tutor Académico:

- a. Orientar al estudiante en la etapa de elaboración del Plan de Trabajo de la PSS y verificar que las actividades propuestas tengan relación con los alcances del título.
- b. Atender y orientar al estudiante durante el proceso de la PSS y supervisar el desarrollo de las actividades propuestas en el plan de trabajo.
- c. Mantener contacto y coordinar el proceso de la PSS con el Tutor Externo designado por la Entidad Receptora;
- d. Informar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de toda novedad que surgiere durante el desarrollo de la PSS.
- e. Avalar el Informe Final realizado por el estudiante, previo a su presentación al tribunal examinador.

///



///

Son funciones del Tutor Externo:

- a. Orientar al estudiante, conjuntamente con el Tutor Académico, en la etapa de elaboración del Plan de Práctica y durante el desarrollo de las actividades propuestas en el mismo.
- b. Supervisar al estudiante en el cumplimiento de tareas propuestas en el Plan propuesto y certificar su efectiva realización.
- c. Avalar el Informe Final realizado por el estudiante, previo a su presentación al tribunal examinador.

ARTÍCULO 6º. EVALUACIÓN

Al finalizar la PSS, el estudiante deberá presentar el Informe Final, avalado por los tutores, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles quien lo elevará al tribunal examinador.

A los efectos de aprobar las propuestas y de realizar la evaluación y la calificación de las PSS, la Secretaría Académica constituirá los tribunales examinadores correspondientes, que estarán integrados por tres docentes de la Carrera.

ARTÍCULO 7º. OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE

- Realizar la propuesta del Plan de Trabajo para la PSS en acuerdo con los Tutores, que contendrá la descripción de las tareas a realizar, el cronograma tentativo de actividades y los objetivos y alcances del trabajo.
- Cumplir con las actividades, horarios, condiciones y/o requisitos necesarios para el desarrollo de la PSS dispuestos por la entidad receptora, así como respetar y cumplir la reglamentación interna de la misma, en especial las relativas a Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Mantener un contacto permanente tanto con el Tutor Académico como con el Tutor Externo y asistir a las reuniones a las que sea citado por los mismos.
- Presentar un informe de la práctica realizada, avalado por sus Tutores, según las pautas establecidas en el modelo suministrado por la Facultad, exponiendo las actividades realizadas y las consideraciones referidas a su evaluación personal de la experiencia.

ARTÍCULO 8º. LUGAR DE TRABAJO

Podrá ser fuera de la institución, sea en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados (organizaciones civiles, ONG, Fundaciones, etc.) o dentro de la institución siempre que haya participación de un tercero, en carácter de demandante del trabajo en el cual participa el estudiante.